REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00396** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asuntó no se ha admitido la demanda ni se encuentra notificada la parte demandada, tampoco se han decretado medidas cautelares.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 11 del 2-feb-2023

Jeec.